

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

MADRID

URBANISMO

**Distrito de Usera
Departamento Jurídico**

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario, clase comercial, en su categoría de mediano comercio, en edificio exclusivo sito en la avenida de Los Rosales, número 26, promovido por “Mercadona, Sociedad Anónima”, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Licencias de fecha 5 de julio de 2012.

De conformidad con lo regulado en el artículo 7.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, no podrá cambiarse el uso de los espacios destinados a albergar la dotación de plazas de aparcamiento del edificio establecida en este Plan Especial.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 54.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril”.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha de 5 de octubre de 2012, un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de los derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 15 de octubre de 2012.—El secretario del Distrito, Luis Moreno Carretero.
(02/7.118/12)

